



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO DE LA II EDICIÓN DE LA MILLA URBANA “PUERTAS DE COMPOSTELA”

De una parte, D. José A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Isidoro Hornillos Baz, con documento nacional de identidad número 32 426 699B, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO, con domicilio en A Coruña, Avda. de Glasgow, 13. Complejo Deportivo Elviña, con CIF G15103500, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte F-0324.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

EXPONER

Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

ii. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.

III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2018 prorrogado para el 2019.

IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO el objeto de este convenio, estará al previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2018 prorrogado para el 2019, que de acuerdo con su artículo 33 asignará la cantidad de **diez mil euros (10.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 48900.

Y, por lo que las partes



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio a colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del atletismo a través de la realización de un campeonato de atletismo de milla en ruta en la que participaron atletas federados y no federados, en las diferentes categorías, denominada II EDICIÓN DE LA MILLA URBANA "PUERTAS DE COMPOSTELA" por lo que la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO organizó y desarrolló esta actividad deportiva, el pasado domingo, 7 de abril de 2019.

2º.- La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO como organizador del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO manifestó su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibilitaron el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, consiguió los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron, y aplicó aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- La II EDICIÓN DE LA MILLA URBANA "PUERTAS DE COMPOSTELA", se desarrolló por diferentes calles de la ciudad, en concreto por la Rúa de la Senra, Plaza de Galicia, y calle Fonte de Santo Antonio, siendo responsabilidad de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO la adopción de todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinen las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

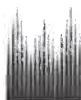
A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a los posibles incidentes que pudieron derivarse de la organización de esta competición, que dio cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad había contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garantizaron cuando menos, lo citado en los párrafos anteriores.

4º.- En todo tipo de publicidad e información hizo constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general, así como, en zonas preferentes y visibles en los espacios de salida y meta de la prueba que al efecto seleccionó previamente el Ayuntamiento.



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

5º.- La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio para que me fuere parte del mismo, la siguiente documentación:

5.1.- Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma.

5.2.- Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO conforme organizó la actividad II EDICIÓN DE LA MILLA URBANA "PUERTAS DE COMPOSTELA" así como, la fecha de celebración de la misma (7 de abril de 2019).

5.3.- Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

5.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

5.5.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Copia del CIF de la Entidad

5.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta con el BIC y el IBAN.

6º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que adjuntará declaración jurada en ese sentido, dicta circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7º.- Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar a la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO con la cantidad de 10.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 48900, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

Servicios médicos de la prueba. Ambulancia Soporte Vital Básico (SVB) + MEDICO + VENIR	530,00 €
Tráiler podio, sonorización, pantalla LED y retransmisión en directo, vallado, conchado y encintado del recorrido, arco de meta rígido publicitado, Carpas y personal de campo	7.379,79 €
Comité Gallego de jueces	743,51 €
Personal auxiliar	450,00 €
Personal de campo y montaje chips	800,00 €
Locución y protocolo del evento	200,00 €
Material cronometraje y competición.	2.456,70 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	12.560,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO para la actividad objeto de subvención.

8º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, siempre antes del 15 de noviembre de 2019, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

8.1.- **Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentarán una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en el punto 4 del mismo.

8.2.- **Facturas oficiales o fotocopias compulsadas** que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2019, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el imponente total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Excepcionalmente, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como





Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE
SANTIAGO

restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o personales, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

8.4.- En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

9º.- El plazo de vigencia de este convenio remata el 31 de diciembre de 2019.

10º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

11.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

14º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

15º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES82 2080 0068 7830 4001 9194 (CAGLESMMXXX)**.



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

16º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

17º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

18º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.


Santiago de Compostela, 09 de agosto de 2019.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO



Fdo.: José La. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Por la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO



FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO
FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO
IF G-15103500
Avda. Glasgow, 3 Complejo Deportivo Elviño
Fdo.: Isidoro Hornillos Baz
PRESIDENTE